



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC QR 1000:2008
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001905 DE 2014

10 JUL 2014

"Por la cual se autoriza una Línea de Revisión Móvil al establecimiento de comercio denominado C D A DIVECOL LIMITADA."

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de Febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de Septiembre del 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones;

Que el artículo 33 de la precitada Resolución derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 3500 de 2005, 2200 de 2006, 5600 de 2006, 5624 de 2006, 5975 de 2006, 015 de 2007, la Resolución 4062 de 2007, excepto el artículo 2, Resolución 4606 de 2007 y 5880 de 2007;

Que el artículo 12, de la precitada Resolución, establece las condiciones para la autorización de los Centros de Diagnóstico Automotor para la operación de líneas de revisión móviles y en su parágrafo 1 fija un plazo para que los Centros de Diagnóstico Automotor autorizados con anterioridad a la expedición de la precitada norma presenten ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, el cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo en mención;

Que en el literal a) del artículo 12, de la precitada Resolución, establece que el Centro de Diagnóstico Automotor debe indicar los municipios en los cuales desea operar, los cuales deben estar ubicados mínimo 50 Kilómetros del perímetro de donde se encuentre ubicado un Centro de Diagnóstico Automotor fijo;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1764 del 09 de Mayo de 2008, habilitó al establecimiento de comercio denominado C D A DIVECOL LIMITADA identificado con el número de matrícula mercantil 00030513 del 27 de Marzo de 2008 y NIT 900198508-4, ubicado en la calle 11 No 8 - 34 del municipio de La Dorada - Caldas para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 4282 del 11 de Septiembre de 2009, adicionó a la Resolución 1764 del 09 de Mayo de 2008, en el sentido de incluir una línea de inspección móvil para motocicletas, al Centro de Diagnóstico Automotor denominado C D A DIVECOL LIMITADA;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 10096 del 17 de Octubre del 2012, adicionó a las Resoluciones 1764 de 2008 y 4282 de 2009 la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los municipios de: Aguadas, Manzanares, Marquetalia, Pensilvania, La Victoria, Supía, Pácora, Aránzazu, Salamina, Anserma y Viterbo en el Departamento de Caldas; Lérica, Rio Blanco, Líbano, Planadas, Chaparral, Fresno, Venadillo y Alvarado en el Departamento del Tolima; Pacho, La Palma, Yacopí, Caparrapí, Guaduas, Mesitas, La Mesa, Tocaima, Anapoima y Viotá en el Departamento de Cundinamarca; Paz de Ariporo, Villanueva, Tauramena, Aguazul, Monterrey y Hato Corozal en el Departamento de Casanare; Belen de Umbría, Guatica, Quinchia en el Departamento de Risaralda; Sahagún y Ayapel en el Departamento de

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001905

DEL

DE

10 JUL 2014

HOJA No 2

"Por la cual se autoriza una Línea de Revisión Móvil al establecimiento de comercio denominado CDA DIVECOL LIMITADA."

Córdoba; Abejorral y Puerto Triunfo en el Departamento de Antioquía; Leticia en el Departamento de Amazonas y Tame en el Departamento de Arauca.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2182 del 13 de Junio del 2013 modificó la habilitación otorgada, en la Resolución 1764 del 09 de Mayo de 2008, al establecimiento de comercio denominado C D A DIVECOL LIMITADA, el cual operará en la Carrera 2 No 18 - 43/47 del municipio de La Dorada - Caldas;

Que el señor Yuver Ramírez Quintero, en representación legal de la sociedad C.D.A DIVECOL LIMITADA., identificada con el número de matrícula mercantil 00036780 del 23 de Diciembre del 2011 y NIT 900198508-4, radicó ante esta Subdirección los documentos requeridos para dar cumplimiento al artículo 12 de la Resolución 3768 del 2013, mediante oficios 20143210270242 del 09 de Mayo del 2014, 20143210311822 del 29 de Mayo del 2014, 20143210318402 del 03 de Junio del 2014 y 20143210327422 del 06 de Junio del 2014;

Que la Subdirección de Tránsito, del Ministerio de Transporte, mediante oficio 20144200204031 del 11 de Junio del 2014 requirió al representante legal de la sociedad CDA DIVECOL LIMITADA., los documentos faltantes para dar cumplimiento cabal a los requisitos exigidos;

Que el señor Yuver Ramírez Quintero, en representación legal de la sociedad C.D.A DIVECOL LIMITADA., mediante oficios radicados No 20143210351542 del 17 de Junio del 2014 y 20143210351532 del 17 de Junio del 2014, dio cumplimiento al requerimiento realizado por la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte;

Que el señor Yuver Ramírez Quintero, en representación legal de la sociedad C.D.A DIVECOL LIMITADA., presentó el cronograma de los municipios del Departamento de Caldas, donde inicialmente prestará el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes con la línea de revisión móvil, los cuales se describen a continuación: Aguadas, Salamina, Pacora, Viterbo, Manzanares, Pensilvania, Marquetalia y Aránzazu;

Que la sociedad C.D.A DIVECOL LIMITADA, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 2 No 18 - 43/47 , de la ciudad de La Dorada, Departamento de Caldas;

Que según el Anexo del Certificado 09-OIN-130 del 27 de Abril del 2010, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, con fecha de renovación 27 de Abril del 2013, la capacidad de revisión de la línea móvil de inspección para motocicletas es de siete (7) motocicletas por hora por línea;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento del artículo 12 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado C D A DIVECOL LIMITADA.;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al establecimiento de comercio denominado C D A DIVECOL LIMITADA, identificado con el número de matrícula mercantil 00030513 con fecha de renovación 07 de Abril de 2014, de propiedad de la sociedad C.D.A DIVECOL LIMITADA, identificada con la matrícula 00036780 del 23 de Diciembre de 2011 y NIT 900198508-4, ubicada en la Carrera 2 No 18 - 43/47 del municipio de La Dorada - Departamento de Caldas, para que preste el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes con una línea de revisión móvil para motocicletas, con capacidad de revisión efectiva de siete (7) motocicletas por hora por línea, de acuerdo a lo establecido

13

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

0001905

10 JUL 2014

"Por la cual se autoriza una Línea de Revisión Móvil al establecimiento de comercio denominado CDA DIVECOL LIMITADA."

en el anexo del certificado de acreditación 09-OIN-130, con fecha de renovación 27 de abril de 2013, expedido por la Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.

ARTÍCULO 2.- Autorizar la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, con la línea de revisión móvil en los municipios de: Aguadas, Salamina, Pacora, Viterbo, Manzanares, Pensilvania y Marquetalia, ubicados en el Departamento de Caldas. Se excluye de la solicitud el municipio de Aránzazu, por encontrarse a menos de 50 Km de distancia del municipio de Manizales, donde se encuentran habilitados Centros de Diagnóstico Automotor fijos.

ARTÍCULO 3.- En el evento de que el Ministerio de Transporte, habilite un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente establecido en el Municipio donde opere la línea móvil, ésta automáticamente dejará de prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, para la el cual fue autorizado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

ARTÍCULO 5.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente modificación.

ARTÍCULO 6.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad C.D.A DIVECOL LIMITADA, identificada con el NIT 900198508-4, ubicada en Carrera 2 No 18 – 43/47 del municipio de La Dorada - Departamento de Caldas, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 4282 del 11 de Septiembre de 2009 y 10096 del 17 de Octubre de 2012.

ARTÍCULO 9.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 JUL 2014

Dado en Bogotá, D. C, a


DAVID BECERRA FONSECA

Ana Patricia Manga Henao – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)
Juan Carlos Niño Sanabria – Profesional Especializado Dirección de Transporte y Tránsito



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

0001905



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 14:30 horas del día 18 de julio de 2014, notifique personalmente al señor YUVER RAMIREZ QUINTERO, identificado, con la cédula de ciudadanía No.79.218.084, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de **CDA DIVECOL LIMITADA**, del contenido de la resolución 0001905 de 10 Julio de 2014 "Por la cual se autoriza una línea de revisión Móvil al establecimiento de comercio **CDA DIVECOL LIMITADA**.

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA Yuver Ramirez Q.
 C. C. 79218084 de Soacha
 DIRECCION Km 2 #. 18-43
 CIUDAD La Dorada (Caldas)
 TELEFONO 3176770395
 FECHA 18-07-2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
 C.C. 60183202